



República de Colombia
Secretaría de Educación del Huila
Institución Educativa Agropecuaria de Aipe
Nit. 800.217.877-7
Sede Principal Praga Kilómetro 1 vía Buenos Aires



Institución Educativa de naturaleza oficial, género mixto, calendario A, jornada única, Educación Formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media Técnica, Especialidad Agropecuaria, Conformada por las sedes Buenos Aires, El Castel, La Esmeralda, Los Cauchos y Praga, según decreto No. 1185 de Octubre 15 de 2002 y aprobado mediante resolución No. 1684 y 7595 de 2017 emanadas del despacho de la gobernación del Huila y la Secretaría de Educación Departamental.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.05 de 2026

CONTRATANTE: Institución Educativa Agropecuaria de Aipe
NIT: 800217877-7
CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CEDULA O NIT **860524654-6**
DIRECCIÓN: CARRERA 7 No.7-14 Apto 301 Barrio Páez la plata Huila.
CORREO ELECTRONICO notificaciones@solidaria.com.co
Fecha: Julio 28 de 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE LAS POLIZAS DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE AIPE ,QUE AMPARE CONTRA LAS PERDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PUBLICOS CAUSADOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE OCUPEN LOS CARGOS AFIANZADOS RECTOR Y,PAGADOR,ALMACENISTA.POR INCURRIR EN EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA O QUE GENEREN FLLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL .INCLUYENDO LA CLAUSULA DE INGRESO FRAUDULENTO DE DATOS ELECTRONICOS Y CONSTITUIR LA POLIZA QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES DEL SECTOR OFICIAL DESTINADOS AL SERVICIO DE LAS SEDES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AIPE ,POR TERMINO DE DOCE(12)MESES.

Fecha. Noviembre 21 de 2025

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Artículo 2.1.2.02.02.007.02 POLIZAS

VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$6.466. 710.00) mcte.

Los aquí suscribientes, GILBERTO CERQUERA CAMACHO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Praga - Huila, identificada como aparece al pie de su firma actuando como ordenadora del gasto de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE AIPE** del municipio de Aipe - Huila, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mediante el cual fue designado y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de Ley 80 de 1993, autorizado para ordenar gastos y por otra parte Mirledy Cardona Fajardo, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.38.204.890 DE Planadas Tolima, actuando en representación legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previamente a la siguiente consideración:

a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE AIPE** del municipio de Aipe - Huila, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, **b)** Que, se ha optado por la **CONTRATACIÓN DIRECTA REGIMEN ESPECIAL MANUAL DE CONTRATACION**.

“Educamos con proyección agropecuaria para el progreso de los campos de Colombia”



República de Colombia
Secretaría de Educación del Huila
Institución Educativa Agropecuaria de Aipe
Nit. 800.217.877-7
Sede Principal Praga Kilómetro 1 vía Buenos Aires



Institución Educativa de naturaleza oficial, género mixto, calendario A, jornada única, Educación Formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media Técnica, Especialidad Agropecuaria, Conformada por las sedes Buenos Aires, El Castel, La Esmeralda, Los Cauchos y Praga, según decreto No. 1185 de Octubre 15 de 2002 y aprobado mediante resolución No. 1684 y 7595 de 2017 emanadas del despacho de la gobernación del Huila y la Secretaría de Educación Departamental.

b) Que la selección del contratista se hizo teniendo presente la oferta presentada siendo favorecida COMPUSERVIC, por ser la más favorable para la institución

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE LAS POLIZAS DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE AIPE ,QUE AMPARE CONTRA LAS PERDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PUBLICOS CAUSADOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE OCUPEN LOS CARGOS AFIANZADOS RECTOR Y,PAGADOR,ALMACENISTA.POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA O QUE GENEREN FLLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL .INCLUYENDO LA CLAUSULA DE INGRESO FRAUDULENTO DE DATOS ELECTRONICOS Y CONSTITUIR LA POLIZA QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES DEL SECTOR OFICIAL DESTINADOS AL SERVICIO DE LAS SEDES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIUO DE AIPE ,POR TERMINO DE DOCE(12)MESES.

CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$6.466. 710.00) mcte. Que la institución educativa agropecuaria de AIPE CANCELARA contra entrega de las pólizas, el pago se realizará dentro de los cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato; aclarándose, que se verificará que todas las obligaciones se hayan recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta cobro, certificado bancario, certificado de pago de planilla de seguridad social y el informe de actividades.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados, el contratista cuenta con un plazo de 5 días. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada

CLAUSULA QUINTA. - RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 08 expedido por la Institución,

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Rector de la Institución Educativa Agropecuaria de Aipe

CLAUSULA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA OCTAVA. -CESION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá



República de Colombia
Secretaría de Educación del Huila
Institución Educativa Agropecuaria de Aipe
Nit. 800.217.877-7
Sede Principal Praga Kilómetro 1 vía Buenos Aires



Institución Educativa de naturaleza oficial, género mixto, calendario A, jornada única, Educación Formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media Técnica, Especialidad Agropecuaria, Conformada por las sedes Buenos Aires, El Castel, La Esmeralda, Los Cauchos y Praga, según decreto No. 1185 de Octubre 15 de 2002 y aprobado mediante resolución No. 1684 y 7595 de 2017 emanadas del despacho de la gobernación del Huila y la Secretaría de Educación Departamental.

ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución. **CLAUSULA NOVENA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de LEY 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituidos para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del término legal y cuyos costos serán asumidos por igual tanto para La Institución Educativa agropecuaria de Aipe-huila, como por EL CONTARTISTA. El tribunal estara integrado por un (1) arbitro especialista en derecho administrativo, contratacion estatal o afines, el cual fallara el laudo que resulte del mismo derecho. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

-Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en



República de Colombia
Secretaría de Educación del Huila
Institución Educativa Agropecuaria de Aipe

Nit. 800.217.877-7

Sede Principal Praga Kilómetro 1 vía Buenos Aires



Institución Educativa de naturaleza oficial, género mixto, calendario A, jornada única, Educación Formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media Técnica, Especialidad Agropecuaria, Conformada por las sedes Buenos Aires, El Castel, La Esmeralda, Los Cauchos y Praga, según decreto No. 1185 de Octubre 15 de 2002 y aprobado mediante resolución No. 1684 y 7595 de 2017 emanadas del despacho de la gobernación del Huila y la Secretaría de Educación Departamental.

desarrollo del contrato.

-Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato}

-obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos

-No acceder a peticiones o amenazas con el fin de hacer u omitir algún derecho

-Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos:
a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **b)** Fotocopia del RUT del Contratista
c) Certificado de Disponibilidad **d)** Hoja de vida **e)** Certificado de Antecedentes, **f)** Boletín de Responsabilidades fiscales **g)** la propuesta, **h)** pago de planilla de Seguridad Social y riesgos profesionales, **i)** Certificación bancaria.

Para constancia se firma en Praga - Huila, el 28 de julio de 2026

GILBERTO CERQUERA CAMACHO
Rector

MIRLEDY CARDONA FAJARD
C.C.No.38.204.890 de Planadas Tolima